



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Síquima (Cundinamarca), 8 de junio de 2023.
Se informa, señora Juez, que el 10 de marzo de 2023, el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de retiro de la demanda.

SÍRVASE PROVEER.

JUAN DANIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Síquima (Cundinamarca), ocho (8) de junio de 2023

Referencia. Verbal Sumario - Pertenencia 25328408900120210013200
Demandante José Flovver Hernandez Rivera
Demandados Joselin Niño Eslava, José Líder Sierra González y
Nicolás Franco Giraldo

De acuerdo con la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y, como quiera que los demandados Joselin Niño Eslava, José Líder Sierra González, y, Nicolás Franco Giraldo, no fueron notificados del trámite de esta demanda, se aceptará su retiro, conforme lo consagra el artículo 92 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en consideración que fue decretada la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien objeto del litigio, se procederá al levantamiento de ésta. Asimismo, frente a los perjuicios que pudiese haberse ocasionado con la inscripción, el interesado deberá promover el incidente pertinente, si así los considera, tal como lo consagra el artículo precitado concordante con el artículo 283 del mismo Estatuto.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

Primero. Se acepta el retiro de la demanda presentada por José Flovver Hernández Rivera.

Segundo. Levántese la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 156-50534. Líbrese el oficio correspondiente a la autoridad administrativa competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ